

**REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**  
**N° 001-2020-OCI/GOB.REG.TACNA/SCC**

**“PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN POR PARTE DEL COER DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, ANTE EMERGENCIAS SUSCITADAS POR LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LA CIUDAD DE TACNA, EL 21 DE FEBRERO DE 2020”**

**I. ORIGEN**

El presente reporte de avance ante situaciones adversas se emite en el marco del servicio de Control Concurrente al procedimiento de atención por parte del COER del Gobierno Regional de Tacna, ante emergencias suscitadas por las precipitaciones pluviales en la ciudad de Tacna, el 21 de febrero de 2020, en el Gobierno Regional de Tacna, acreditado mediante oficio n.° 189-2020-OCI/GOB.REG.TACNA de 24 de febrero de 2020, el cual a la fecha se encuentra en etapa de ejecución.

**II. SITUACIONES ADVERSAS QUE AMERITAN ACCIONES INMEDIATAS**

Debido a las emergencias presentadas, por la caída de un huaico producto de las intensas lluvias ocurrida el día 21 de febrero de 2020, la comisión de control efectuó verificaciones por las calles y zonas afectadas por las intensas lluvias y el huaico, identificándose uno (1) situación adversa que afectaría el cumplimiento del procedimiento de atención por parte del COER del Gobierno Regional de Tacna, las emergencias suscitadas por las precipitaciones pluviales en la ciudad de Tacna, los cuales ameritan la adopción de acciones correctivas inmediatas. El resultado o el logro de los objetivos del COER.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. CIUDADANOS SE ENCUENTRAN EXPUESTOS A LAS EMISIONES DE POLVO DE TIERRA Y ARENA, PRODUCTO DE LA FALTA DE BARRIDO Y ACCIONES INMEDIATAS, EN SU TOTALIDAD, DE ESCOMBROS POR EL HUAICO PRODUCIDO POR INTENSAS LLUVIAS, PODRÍA OCASIONAR AFECTACIONES EN LA SALUD**

**Condición:**

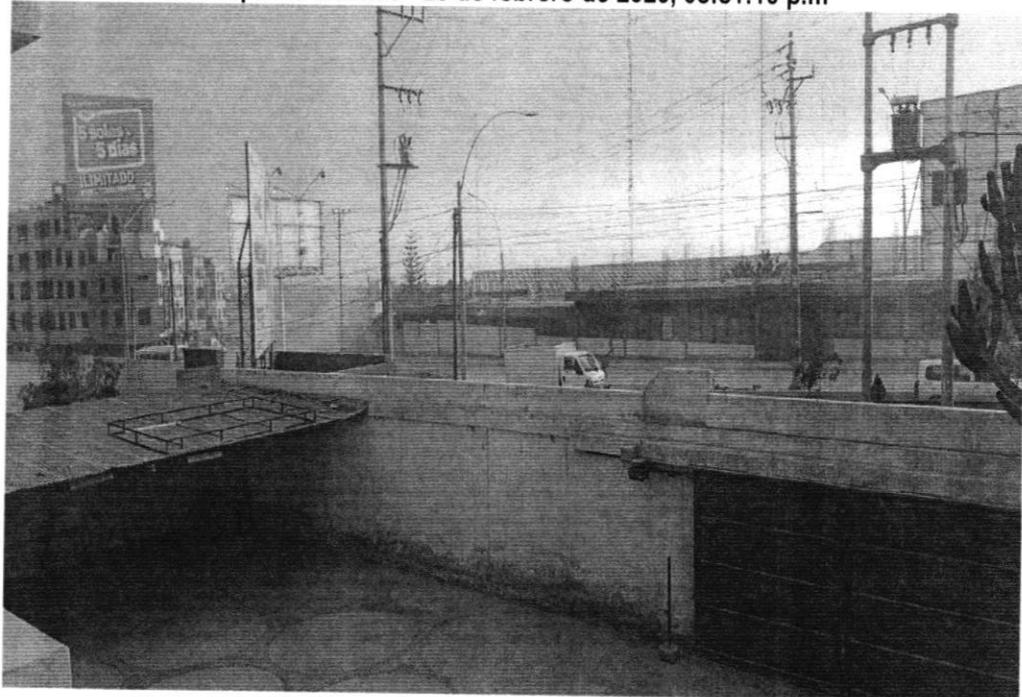
Del recorrido en algunas calles y vías de acceso para personas, la Comisión de Control ha observado que producto de la remoción de tierras y escombros producto del huaico, ocasionado por las intensas lluvias ocurrida el día 21 de febrero de 2020, se encuentran en forma abundantes emisiones de polvo de tierra y arena, que expone a los ciudadanos que habitan y transitan por el lugar. La exposición a polvo en los lugares visitados por la comisión de control, tendría efectos respiratorios nocivos en la salud que pueden producir por la acumulación de polvo. Las imágenes obtenidas por la Comisión de Control se muestran a continuación:

Panel fotográfico n.º 1

Avenida Hipólito Unanue - 24/02/2020 06:43 p.m.



Avenida Hipólito Unanue - 25 de febrero de 2020, 05:51:10 p.m



Handwritten marks on the left side of the page, including a vertical line with a horizontal tick and a large, stylized signature or mark.

Avenida Hipólito Unanue - 25 de febrero de 2020

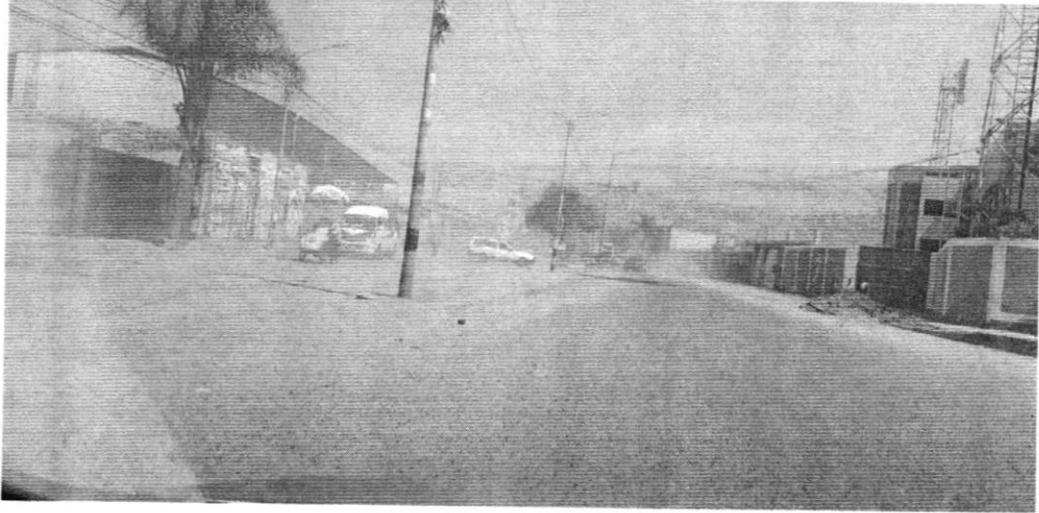


Avenida industrial – Cementerio de Tacna 24/02/2020 07:57 a.m.



Handwritten signature or mark on the left side of the page.

Avenida Arias Araguez – Estadio Tacna - 24 de febrero de 2020, 09:49:05 a.m.



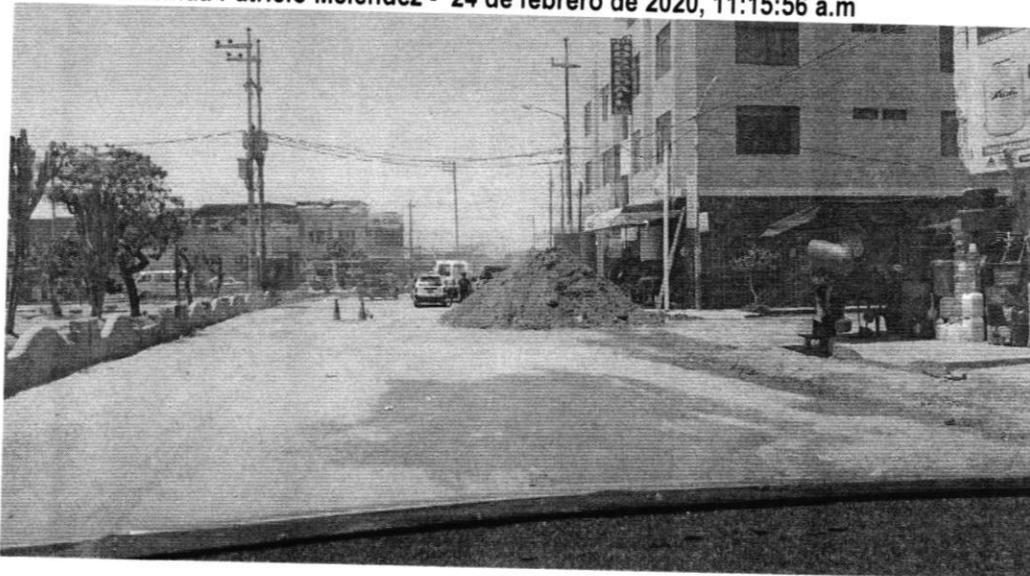
Avenida Arias Araguez – Coliseo Perú - 24 de febrero de 2020, 09:49:39 a.m.



Avenida Arias Araguez – Colegio Maximiliana Velasquez - 24/02/2020 09:49 a.m.



Avenida Patricio Meléndez - 24 de febrero de 2020, 11:15:56 a.m



Avenida Circunvalación Norte - 24/02/2020 11:11 a.m.



**Criterio:**

La normativa aplicable a la situación expuesta es:

- **Decreto Supremo n.º 010-2020-PCM de 23 de febrero de 2020, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno, por peligro ante el periodo de lluvias 2019-2020, publicado el 23 de enero de 2020.**

"Artículo 2.- Acciones a ejecutar los Gobiernos Regionales (...), Tacna (...), con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; **ejecutarán las acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.** Las acciones pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan

presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes." (Énfasis agregado)

- **Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (SINAGERD), publicado el 26 de mayo de 2011.**

#### **Artículo 31.- Respuesta**

*"La Respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo"*

#### **Artículo 32.- Subprocesos de la Respuesta**

*"Son Subprocesos de la Respuesta los siguientes:*

*(...)*

*32.6 Logística en la Respuesta: Abastecimiento de suministros adecuados y en cantidades requeridas, así como equipos y personal especializado, en los lugares y momentos en que se necesitan, para la atención de la emergencia."*

- **Decreto Supremo n.º 001-2010-VIVIENDA, que modifica el índice del reglamento nacional de edificaciones aprobado por decreto supremo n.º 015-2004-VIVIENDA, en lo referente a la norma técnica CE-010, publicado el 14 de enero de 2010.**

### **NORMA CE.010 PAVIMENTOS URBANOS**

#### **CAPÍTULO 6 MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS**

##### **6.3 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO**

*"Aparte de la Rehabilitación que es el refuerzo estructural del pavimento cuando ha cumplido su Vida de Servicio, hay cuatro actividades de mantenimiento, que se clasifican en términos de su frecuencia:*

*a) Mantenimiento rutinario, requerido de manera continua en todas las vías, independientemente de sus características o volumen del tráfico. Por ejemplo: **barrido**, corte de grass, limpieza de drenes y cunetas, mantenimiento de alcantarillas y mantenimiento de la señalización. (...)*

*d) Mantenimiento urgente, necesario para hacer frente a emergencias y problemas que requieren **acción inmediata**, cuando bloquean una vía. Por ejemplo: remoción de obstáculos, colocación de señales de peligro y trabajos diversos."*

#### **Consecuencia:**

La situación expuesta se podría asociar con afectaciones respiratorias de los ciudadanos que habitan y transitan por los lugares debido a la emisión de polvo de tierra y arena por los trabajos de limpieza no concluidos.

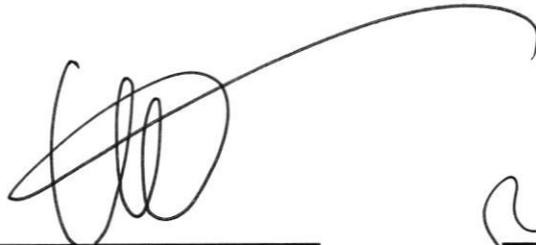
### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL REPORTE

La situación adversa identificada en el presente reporte se sustenta en la muestra fotográfica tomada en las instalaciones de la Institución Educativa Modesto Basadre, debido a los trabajos de remoción de escombros que viene efectuando el Gobierno Regional de Tacna.

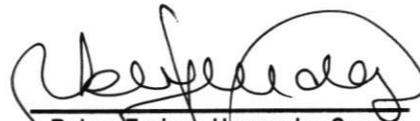
### IV. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Tacna, el presente Reporte que contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente efectuado, con la finalidad de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Tacna, 25 de febrero de 2020.



**Raul Fredy Manuel Choquecota**  
Supervisor  
Comisión de Control



**Ruben Enrique Hernandez Cama**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

# CARGO



ÓRGANO DE  
CONTROL  
INSTITUCIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**OFICIO N° 190-2020-OCI/GOB.REG.TACNA**

Tacna, 25 de febrero de 2020

Señor:

**ING. JUAN TONCONI QUISPE**

Gobernador Regional

**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

Av. Gregorio Albarracín n.° 526

**Tacna/Tacna/Tacna**



**ASUNTO** : Comunicación de Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 001-2020-OCI/5352-SCC

**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me es grato dirigirme a usted, dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, respecto al procedimiento de atención por parte del COER del Gobierno Regional de Tacna, ante emergencias suscitadas por las precipitaciones pluviales en la ciudad de Tacna, el 21 de febrero de 2020, objeto del Control Concurrente, comunicamos que se han identificado una (1) situación adversa contenida en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas N° 001-2020-OCI/5352-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos informar a la brevedad a este Órgano de Control Institucional (OCI) respecto de la implementación de las medidas preventivas y correctivas que correspondan.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**ALFONSO OSWALDO FLORES MELLO**  
**JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

c. c.  
Archivo  
**AOFM/022**

1021059